

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 518 - 2009/GRP-CR**

Piura,

### **VISTO:**

- La Carta de Donación de fecha 09 de enero de 2008 de la Società Di San Vincenzo de Paoli del Consiglio Nazionale Italiano;
- La Carta s/n de fecha 10 de setiembre del 2008 de la Asociación Civil de Personas con Discapacidad "Corazones Unidos con Esperanza" del Bajo Piura;
- La Resolución de Intendencia N° 046 3k0000/2008-00903 de fecha 29 de agosto del 2008 de la Intendencia de Aduanas de Paíta;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa; y el artículo 192° establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el inciso a) del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, señala como atribuciones del Consejo Regional, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo su inciso i.) establece que es atribución del Consejo Regional el autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de diciembre de 2007, estableció las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del Proceso de Modernización del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización, señalando en su artículo 12° que las entidades públicas que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales deben remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales la documentación sustentatoria de los actos vinculados a los bienes estatales sobre los que ejercen algún derecho o se encuentran bajo su administración;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, de fecha 15 de marzo de 2008, se aprobó el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, estableciéndose en su artículo 2°, numeral 2.3 que los actos de adquisición son aquellos a través de los cuales el Estado incorporan a su patrimonio bienes estatales a través de la donación, decomiso, asunción de titularidad por abandono;

Que, mediante Carta de Donación de fecha 09 de enero de 2008, la Società Di San Vincenzo de Paoli del Consiglio Nazionale Italiano, comunica al Gobierno Regional Piura la donación de una Furgoneta usada tipo Volkswagen 70 versión 70XOAB ACV 20L2, chasis N°WV2ZZZ70ZWHO51997 con la condición de que sea transferido para uso único y exclusivo de la Asociación Civil de Personas con Discapacidad "Corazones Unidos con Esperanza" del Bajo Piura en calidad de donación;

Que, con Resolución de Intendencia N° 046 3k0000/2008-00903, de fecha 29 de agosto del 2008, la Intendencia de Aduanas de Paíta adjudica a favor del Gobierno Regional Piura la mercancía consignada en el Acta de Entrega N° 046-000A-AR-2008-000003 de fecha 15 de agosto de 2008, por el monto de S/. 13,158.00 (Trece Mil Ciento Cincuenta y ocho y 00/100 nuevos soles) de un Vehículo usado, Furgoneta acondicionado para transporte de Discapacitados, Marca Volkswagen 70, versión 70XOAB, chasis Nro. WV2ZZZ70ZWHO5, año 1997, color blanco;

Que, mediante Carta s/n de fecha 10 de setiembre del 2008, la Asociación Civil de Personas con Discapacidad "Corazones Unidos con Esperanza" del Bajo Piura, entidad que promueve el desarrollo integral de las personas con discapacidad física, sensorial y mental en situación de pobreza ofreciendo servicios de rehabilitación, educación, preparación en el trabajo, recreación y deporte, debidamente inscrita en los Registros Públicos de Piura según Partida N° 11048777 y debidamente incorporada al Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad mediante la Resolución Ejecutiva N° 03959-2006-SE/REG-CONADIS, de fecha 12 de abril del 2006, solicita la Donación de una Furgoneta usada y adaptada para personas con discapacidad, marca Volkswagen 70, versión 70 AB ACV 20L2, chasis WVZZZ70ZWHO51997, color blanco;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2008/GRP-480000 de fecha 05 de noviembre del 2008, el encargado de Control Patrimonial, comunica que la Intendencia de Aduanas de Paita, con Resolución de Intendencia N° 046 3k0000/2008-00903 de fecha 29 de agosto de 2008, aprueba la adjudicación al Gobierno Regional Piura de la mercancía consignada en el Acta de Entrega N°046-000A-AR-2008-000003, concluyendo que es pertinente aprobar la Adjudicación de bienes efectuada por la Intendencia de Aduanas de Paita y realizar los trámites registrales para su inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular de Piura a favor del Gobierno Regional Piura;

Que, con Informe N° 2815-2008/GRP-460000 de fecha 19 de noviembre del 2008, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre mercancía adjudicada por la Intendencia de Aduanas de Paita referida al Acta de Entrega 046-000A-AR-2008-000003: vehículo usado marca Volkswagen 70, concluye que debe aprobarse mediante Acuerdo de Consejo Regional la aceptación de esta adjudicación, previa subsanación de datos referidos a las características del vehículo, recomendando notificar la norma regional a la Intendencia de Aduanas de Paita y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales tal como lo establece el artículo 12° de la Ley N°29151;

Que, mediante Informe N° 296-2008/GRP-480000-CP, de fecha 27 de noviembre de 2008, la Oficina Regional de Administración recomienda presentar al Consejo Regional la moción de aceptación de la adjudicación efectuada por la Intendencia de Aduanas Paita y a la vez, aprobar la Donación a la Asociación Civil de Personas con Discapacidad Corazones Unidos con Esperanza del Bajo Piura; y a través del Memorando N° 044-2009/GRP-400000 del 09 de enero de 2009, Gerencia General Regional alcanza el Informe N° 002-2009/GRP-400000-DHC, emitiendo opinión sobre el procedimiento de aceptación de la adjudicación de la unidad móvil adjudicada, señala que compete al Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador de este Gobierno Regional, el aceptar la donación realizada y autorizar la transferencia del bien adjudicado a la Asociación Civil de Personas con Discapacidad Corazones Unidos con Esperanza del Bajo Piura;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 01 - 2009, celebrada el 21 de enero del 2009, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N°27902, Ley N°28961, Ley N°28968 y Ley N° 29053;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aceptar, la Adjudicación realizada por la Intendencia de Aduanas de Paita con Resolución de Intendencia N° 046 3k0000/2008-00903, de fecha 29 de agosto del 2008, de un (01) Vehículo usado, Furgoneta acondicionada para transporte de Discapacitados, Marca Volkswagen 70, modelo 70X0AB ACV 20L2, chasis Nro. WV2ZZZ70ZWH05, año de fabricación 1997, número de motor 324050, color blanco, por el valor de S/. 13,158.00 (Trece Mil Ciento Cincuentay ocho y 00/100 nuevos soles).

**ARTICULO SEGUNDO.-** Aprobar, la Transferencia en la Modalidad de Donación del vehículo y valor descrito en el artículo precedente, a favor de la Asociación Civil de Personas con Discapacidad Corazones Unidos con Esperanza del Bajo Piura.

**ARTICULO TERCERO.-** Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Intendencia de ADUANAS PAITA, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y a la Asociación Civil de Personas con Discapacidad "Corazones Unidos con Esperanza" del Bajo Piura.

**ARTICULO CUARTO.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

#### **POR TANTO:**

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

**Prof. PEDRO ESTRADA SEVERINO**  
**CONSEJERO DELEGADO**  
**CONSEJO REGIONAL**